



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

Número:

Referencia: Reglamentos

VISTO la Ley N° 15.079, y el Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-181-GDEBA-GPBA;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Título VIII de la Ley citada, se reguló la actividad de juego on line, en sus distintas modalidades, medios electrónicos, informáticos, telemáticos e interactivos, o los que en el futuro se desarrollen, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que en virtud de lo previsto en el Artículo 149° de dicha norma, este Instituto Provincial de Lotería y Casinos resulta ser la Autoridad de Aplicación de la misma;

Que con motivo de ello, y dado que la referida Ley viene a contemplar una situación que sucede en la actualidad y que excede la normativa vigente, es necesario establecer el Reglamento técnico de la modalidad de juego de apuestas on line;

Que en el referido contexto, deviene imprescindible regular y/o adaptar los aspectos técnicos y administrativos que tiendan al correcto desarrollo de los juegos, uniformando criterios que brinden claridad suficiente a quienes pretendan participar de cada Convocatoria que el Instituto realice y otorgue a los jugadores las garantías suficientes en pos de proteger sus derechos;

Que asimismo, corresponde receptar las políticas de juego responsable que emanan de la normativa aquí en tratamiento, y que abordan el juego desde una política integral de responsabilidad social, contemplándolo como un fenómeno complejo que combina acciones preventivas dirigidas a la sensibilización y difusión de las buenas prácticas del juego, así como los posibles efectos de aquellas no adecuadas;

Que a los fines de dar cumplimiento a los preceptos contenidos en la Ley y su Decreto Reglamentario, se dispuso un régimen de faltas y penalidades previéndose incluso causales de extinción de las licencias y la ejecución en su caso, de la garantía exigida a los licenciatarios, quedando comprendidos en dicho régimen, las faltas que se cometiesen respecto del presente acto;

Que han tomado intervención de acuerdo a su competencia la Dirección de Sistemas, la Dirección

Provincial de Juegos y Explotación, la Dirección Provincial de Hipódomos y Casinos y la Dirección Jurídico Legal;

Que asimismo se han expedido favorablemente Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, no teniendo observaciones que formular;

Que corresponde al Vicepresidente y al Secretario Ejecutivo rubricar el presente acto administrativo;

Que el presente acto se dicta de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 149° de la Ley N° 15.079, Decreto N° DECTO-2019-181-GDEBA-GPBA y Artículo 4° de la Carta Orgánica del Instituto Provincial de Lotería y Casinos aprobada por el 2° del Decreto N° 1170/92 y sus modificatorios;

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS

RESUELVE

ARTICULO 1°. Aprobar el REGLAMENTO TÉCNICO DE JUEGO ON LINE EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, el que como Anexo I (IF-2019-09345168-GDEBA-IPLYCMJGM) forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2°. Aprobar el REGLAMENTO BASICO DE JUEGOS Y APUESTAS, el que como Anexo II (IF-2019-09345980GDEBA-IPLYCMJGM) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°. Proceder a través de la Dirección de Comunicaciones Institucionales del Instituto a publicar el presente por el término de tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4°. Establecer que la presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5°. Registrar, dar al SINBA. Cumplido archivar.